



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 215.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 3-C RESULTANTE DE LA REGULARIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE ÁREAS REMANENTES DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LOTE 1 Y LOTE 5 DE LA MANZANA “ZB” DEL PREDIO DENOMINADO “SANTO TOMAS CHICONAUTLA”, SEGUNDA ETAPA, UBICADO ACTUALMENTE EN AVENIDA PROLONGACIÓN TECÁMAC, SIN NÚMERO, EX EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 15,000.00 METROS CUADRADOS Y AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DONAR EL INMUEBLE QUE SE REFERENCIA, EN FAVOR DEL “CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO A. C.”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “PARQUE REGIONAL DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS”, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

27

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 215

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el lote 3-C resultante de la regularización de vías públicas existentes, fusión y subdivisión de áreas remanentes de los predios denominados Lote 1 y Lote 5 de la Manzana "ZB" del predio denominado "Santo Tomas Chiconautla", Segunda Etapa, ubicado actualmente en Avenida Prolongación Tecámec, sin número, Ex Ejido Santo Tomas Chiconautla, en el municipio de Tecámec, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor de "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C.", para la construcción del "Parque Regional de las Niñas y los Niños", en el municipio de Tecámec, Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La superficie del inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE:** En diez líneas: 5.85 metros, 59.05 metros, 6.01 metros, 5.94 metros, 8.89 metros, 20.22 metros, 9.07 metros, 6.13 metros. 6.13 metros y 6.08 metros, con afectación por vía pública del Lote 1-A de la Manzana "ZB".

**AL ESTE:** En una línea de 164.76 metros, con Lote 2-B de la Manzana "ZB".

**AL SUROESTE:** En 147.47 metros y en otra línea curva de 99.71 metros con Avenida Prolongación Tecámec.

**AL NOROESTE:** En una línea curva de 25.14 metros con afectación por vía pública del Lote 1-A de la Manzana "ZB".

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, a 3 de mayo de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción, V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C.", conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es el instrumento rector de la planeación estatal en el cual se establecen las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción del gobierno y la sociedad hacia ese fin.

Dicho Plan en su Pilar Uno intitulado "Gobierno Solidario" en el Objetivo 1, denominado "Ser reconocido como el Gobierno de la Educación", menciona que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades. Con una educación de carácter universal se pueden reducir las diferencias existentes.

Para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias: alcanzar una Educación de Vanguardia e impulsar la educación como palanca del progreso social.

Dentro de las mencionadas estrategias se establece entre otros puntos: mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles, promover dentro del sistema educativo la realización de actividades culturales, artísticas y de preservación del patrimonio cultural, incrementar con equidad la cobertura en educación, fortalecer la atención de la población en condición de rezago educativo, promover, entre los actores del proceso educativo, el desarrollo de las habilidades del pensamiento, las capacidades creativas, la investigación y la innovación, generar ambientes de convivencia armónica en las escuelas que favorezcan el aprendizaje y la sana convivencia entre docentes, alumnos y padres de familia, para evitar conductas indeseables como el bullying, impulsar modelos para asegurar la calidad en los servicios educativos que prestan los particulares, alentar la colaboración social en apoyo a las tareas educativas, a través de una estrecha relación entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad, en un entorno de corresponsabilidad y compromiso social para contribuir a la calidad educativa.

Por lo anterior, dentro del "Eje transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Administración Pública Eficiente: Gobierno de Resultados", del mencionado Plan, se consigna que las acciones del Gobierno Estatal tienen como objetivo principal incrementar el nivel de vida y lograr una mayor igualdad de oportunidades entre los mexicanos.

Por Instrumento Público catorce mil trescientos sesenta y nueve de veintitrés de octubre de dos mil catorce, pasado ante la fe del Notario Público número tres de Papantla, Estado de Veracruz, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número ciento doce mil seiscientos ochenta y cuatro el cinco de noviembre de dos mil catorce, se constituyo "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C."

La mencionada Asociación Civil tiene como objeto social entre otros, Iniciar, promover, fomentar, estimular, organizar, mantener, administrar y dirigir toda clase de actividades de asistencia social tendientes a la formación humana y de valores, a través programas integrales de formación de carácter de la niñez tendientes a un desarrollo humano positivo con el fin de mejorar su calidad de vida, Iniciar, promover, fomentar, fundar, mantener, administrar y dirigir, centros propiedad de la asociación "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C.", de apoyo cultural para realizar toda clase de actividades relacionadas directamente a la educación, a través de talleres extraescolares que les permitan reforzar las materias básicas de primaria y secundaria con el fin de desarrollar habilidades de conocimiento universal que les sirvan de fortalecimiento en su aprendizaje, brindar atención psicológica y otorgar orientación social promoviendo la integración social a través de asesoría individual y familiar con el fin de reforzar

su autoestima, valores éticos humanos y cívicos, ofrecer cursos de capacitación para el trabajo técnico y de oficios para los padres de familia tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impulse su desarrollo integral con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus hijos.

"Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C." solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de una fracción de la Manzana "ZB" del predio denominado "Santo Tomas Chiconautla", en el municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, para la construcción del "Parque Regional de las Niñas y los Niños", en el municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene por objeto desarrollar programas integrales para la formación de la niñez, tendientes a un desarrollo humano positivo con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote 3-C resultante de la regularización de vías públicas existentes, fusión y subdivisión de áreas remanentes de los predios denominados Lote 1 y Lote 5 de la Manzana "ZB" del predio denominado "Santo Tomas Chiconautla", Segunda Etapa, ubicado actualmente en Avenida Prolongación Tecámac, sin número, Ex Ejido Santo Tomas Chiconautla, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, según consta en Instrumento Notarial dos mil cuatrocientos noventa y dos, volumen especial sesenta y cuatro, folio catorce, de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la titular de la Notaría Pública número ciento veinte del Estado de México y Notaria del Patrimonio Inmueble Federal licenciada María Josefina Santillana Martínez.

El lote 3-C a que se hace referencia en el párrafo anterior cuenta con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: En diez líneas: 5.85 metros, 59.05 metros, 6.01 metros, 5.94 metros, 8.89 metros, 20.22 metros, 9.07 metros, 6.13 metros, 6.13 metros y 6.08 metros, con afectación por vía pública del Lote 1-A de la Manzana "ZB".
- AL ESTE: En una línea de 164.76 metros, con Lote 2-B de la Manzana "ZB".
- AL SUROESTE: En 147.47 metros y en otra línea curva de 99.71 metros con Avenida Prolongación Tecámac.



AL NOROESTE: En una línea curva de 25.14 metros con afectación por vía pública del Lote 1-A de la Manzana "ZB".

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia Estado de México, a través de oficio 401.3S.1-2017/221, señala que el inmueble de referencia no se considera monumento histórico, ni colindante a algún monumento histórico, no se encuentra ubicado dentro del polígono de protección del Centro Histórico de Tecámac, Estado de México, sin embargo, a través del oficio 401.3S.1-2017/220, informa que el predio es susceptible a la presencia de vestigios arqueológicos y se encuentra inserto en una zona con alto potencial arqueológico, por lo que para cualquier proyecto de construcción o remodelación que se pretenda realizar que implique obras de excavación, deberá presentar el proyecto respectivo con la finalidad de ser valorado, aprobado y contar previamente con la autorización de ese Instituto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo acordado por la Presidencia de la Diputación Permanente, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C."

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó, al conocimiento y aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen.

Conforme el estudio que llevamos a cabo, desprendemos que la Iniciativa de Decreto propone autorizar al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C."

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la "LIX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Encontramos que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote 3-C resultante de la regularización de vías públicas existentes, fusión y subdivisión de áreas remanentes de los predios denominados Lote 1 y Lote 5 de la Manzana "ZB" del predio denominado "Santo Tomas Chiconautla", Segunda Etapa ubicado actualmente en Avenida Prolongación Tecámec, sin número, Ex Ejido Santo Tomas Chiconautla, en el municipio de Tecámec, Estado de México, con una superficie de 15,000 metros cuadrados.

Por otra parte, apreciamos que el "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C." solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de una fracción de la Manzana "ZB" del predio denominado "Santo Tomas Chiconautla", en el municipio de Tecámec, Estado de México, con una superficie de 15,000 metros cuadrados, para la construcción del "Parque Regional de las Niñas y los Niños", en el municipio de Tecámec, Estado de México, el cual tiene por objeto desarrollar programas integrales para la formación de la niñez, tendientes a un desarrollo humano positivo con el fin de mejorar su calidad de vida.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, específicamente, con el Pilar Uno intitulado "Gobierno Solidario" en el Objetivo 1, denominado "Ser reconocido como el Gobierno de la Educación", que menciona que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades. Destacamos también que con una educación de carácter universal se pueden reducir las diferencias existentes.

Más aún, reconocemos que dentro del citado Plan de Desarrollo Estatal, en el "Eje transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Administración Pública Eficiente: Gobierno de Resultados", del mencionado Plan, se consigna que las acciones del Gobierno Estatal tienen como objetivo principal incrementar el nivel de vida y lograr una mayor igualdad de oportunidades entre los mexicanos.

De igual forma, se refiere en la iniciativa que para cumplir con este objetivo, se han diseñado las siguientes estrategias: alcanzar una Educación de Vanguardia e impulsar la educación como palanca del progreso social y dentro de las estrategias se establece entre otros puntos: mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles, promover dentro del sistema educativo la realización de actividades culturales, artísticas y de preservación del patrimonio cultural, incrementar con equidad la cobertura en educación fortalecer la atención de la población en condición de rezago educativo, promover, entre los actores del proceso educativo, el desarrollo de las habilidades del pensamiento, las capacidades creativas, la investigación y la innovación, generar ambientes de convivencia armónica en las escuelas que favorezcan el aprendizaje y la sana convivencia entre docentes, alumnos y padres de familia, para evitar conductas indeseables como el bullying, impulsar modelos para asegurar la calidad en los servicios educativos que prestan los particulares, alentar la colaboración social en apoyo a las tareas educativas, a través de una estrecha relación entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad, en un entorno de corresponsabilidad y compromiso social para contribuir a la calidad educativa.

En este contexto, reconocemos que la mencionada Asociación Civil tiene como objeto social, sobresaliente; iniciar, promover, fomentar, estimular, organizar, mantener, administrar y dirigir toda clase de actividades de asistencia social tendientes a la formación humana y de valores, a través de programas integrales de formación de carácter de la niñez tendientes a un desarrollo humano positivo con el fin de mejorar su calidad de vida. Iniciar, promover, fomentar, fundar, mantener, administrar y dirigir, centros propiedad de la asociación "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México A. C.", de apoyo cultural para realizar toda clase de actividades relacionadas directamente a la educación, a través de talleres extraescolares que les permitan reforzar las materias básicas de primaria y secundaria con el fin de desarrollar habilidades de conocimiento universal, que les sirvan de fortalecimiento en su aprendizaje, brindar atención psicológica y otorgar orientación social promoviendo la integración social a través de asesoría individual y familiar con el fin de reforzar su autoestima, valores éticos humanos y cívicos, ofrecer cursos de capacitación para el trabajo técnico y de oficios para los padres de familia tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impulse su desarrollo integral con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus hijos.

Por ello, respaldamos la iniciativa de decreto convencidos de que la donación del inmueble asegurado, en su caso, ante cualquier obra, por la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en favor del "Club de Niñas y Niños del Distrito Federal y del Estado de México, A.C.", coadyuvará a los nobles objetos de esta asociación y al desarrollo humano integral de las niñas y los niños que tanto necesitan de apoyo y conducción, sobre todo, de valores y de formación, indispensables para su calidad humana y su mejor forma de vivir, que en su conjunto repercuten en una sociedad más prospera, justa y competitiva.

De acuerdo con lo expuesto, acreditada la pertinencia social de la iniciativa de decreto, y los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de "Club de Niños y Niñas del Distrito Federal y Estado de México, A.C."

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

##### **SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

##### **PROSECRETARIO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

##### **MIEMBROS**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**  
(RÚBRICA).

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**